



Circular 03-2021. Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral.

Distinguido cliente,

El motivo de la presente comunicación es indicarle que, mediante el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de noviembre de 2020, se dispone *ORDEN de 13 de noviembre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se amplía en 5.100.000 euros el gasto autorizado para la concesión directa en el año 2020 de las Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral.*

➤ **¿Qué es?**

Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es fomentar la responsabilidad social mediante actuaciones concretas puestas en marcha en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas empresas, así como promover la efectiva conciliación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa, mediante medidas conciliación que flexibilicen la jornada y el horario del trabajo.

El Programa consta de dos líneas:

- **Línea 1ª.** Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas empresas. Son subvencionables las siguientes acciones: la obtención o renovación de certificaciones de normas o estándares en el ámbito de la responsabilidad social, tales como la Norma SA 8000, la Certificación IQNet SR10, la Certificación SG21, EFR (conciliación), u otras equivalentes.

- **Línea 2ª.** Conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria.

En esta línea, son acciones subvencionables: la formalización de acuerdos de teletrabajo o flexibilidad horaria. Asimismo, cuando haya sido necesaria la compra de equipamiento electrónico, para organizar el teletrabajo, se subvencionará el 75% del coste de éstos.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de las distintas líneas deberán formalizarse por separado para cada una de estas, dentro del **plazo de 3 meses** desde que se realice la actividad subvencionable.

Las empresas que hayan adquirido **equipos electrónicos para implantar el teletrabajo** durante este **año 2020**, dispondrán del plazo de **un mes** desde la publicación de este acuerdo para solicitar la ayuda.



➤ **¿Quién puede?**

1. Los **trabajadores autónomos o por cuenta propia**, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles.
2. Las **pequeñas empresas**, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, de hasta 50 trabajadores, y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 10 millones de euros.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos, los cuales tienen carácter general, para cualquiera de las líneas de ayuda previstas:

- a) **No ser entidades públicas.**
- b) **Estar al corriente de las obligaciones tributarias** con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la **Seguridad Social**.
- c) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y además de los requisitos generales, antes enumerados, para acceder a la primera línea del programa, el beneficiario deberá cumplir el siguiente requisito específico:

— Obtener o renovar alguna certificación de normas o estándares en materia de responsabilidad social, o bien poner en marcha planes directores que tengan por objeto dicha obtención o renovación, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, dentro del período subvencionable.

Como requisito específico para acceder a la segunda línea del programa, el beneficiario deberá formalizar, al menos, un acuerdo de flexibilidad horaria o teletrabajo con un trabajador vinculado a la empresa, o contratar personal nuevo en la modalidad de teletrabajo.

En ambos casos la jornada será, al menos, el 75 por 100 de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

Los acuerdos de teletrabajo y flexibilidad tendrán un periodo mínimo de vigencia de un año y su contenido respetará las disposiciones legales existentes y mejorará las condiciones reguladas en los convenios colectivos vigentes.

La compra de equipamiento electrónico, cuando sea necesario para realizar el teletrabajo, se vinculará a los acuerdos de teletrabajo, salvo para el año 2020, por motivos del Covid-19. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas, ni tampoco las jurídicas, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



GESTIÓN TRIBUTARIA ALCALÁ, S.L.
ASESORAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMPRESAS



➤ **¿Cómo lo solicito? >**

La tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de internet.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarle atentamente, Alcalá de Henares 05 de enero 2021.

Departamento de Gestión.

Móvil: +34 665 28 27 34
tlf: 918811231 - 918811211



VISITA NUESTRA WEB:

www.gtasl.es

En Gestoría y Asesoría GTA Gestión Tributaria Alcalá SL nos gustaría conocer tu opinión, para ello puedes Publicar una reseña en nuestro perfil <https://g.page/GTA-Asesoría/review?gm>

*****Aviso*****

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 (RGPD) le informamos que tratamos los datos que usted nos ha facilitado para realizar la gestión administrativa, mercantil, laboral, contable y/o fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. La causa que nos legitima es su consentimiento. No se cederán datos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional. [Aviso Legal](#)

El "Cliente" autoriza expresamente en este acto, que la mercantil "Gestión Tributaria Alcalá, S.L." utilice como medio de comunicación tanto las aplicaciones móviles, como los correos electrónicos.

Si usted no desea recibir nuestra información, póngase en contacto con nosotros enviando un correo a la siguiente dirección de correo electrónico: info@gtasl.es o mediante correo ordinario dirigido a GESTION TRIBUTARIA ALCALA S.L. sito en C/ GALLEGOS 8 - 28807 ALCALA DE HENARES - MADRID